

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1496
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Asociación Mutual Luz Divina
Ejecutado	José Libardo Castañeda Gutiérrez
Radicado	05679 40 89 001 2021 00120 00 05679 40 89 001 2021 00121 00
Asunto	Designa nuevo abogado amparo de pobreza – Requiere parte demandante y demandada.

Acorde a lo manifestado por la abogada Samady Pulgarín Gracia y el demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez, el despacho procede a relevar a la profesional del derecho designada. En consecuencia, nombrará a un nuevo abogado que represente sus intereses, dado que no se ha acreditado al interior de la foliatura que hayan desaparecido las causas indicadas en el artículo 151 del Código General del Proceso en cabeza del demandado Castañeda Gutiérrez.

Avizorando que ni la Asociación Mutual Luz Divina ni el demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez, han dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio del 7 de febrero de 2023, se requieren con el fin de que manifiesten a esta judicatura si es de su voluntad acatar lo allí acordado o si, por el contrario, pretenden se continúe con la ejecución conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

Para lo cual, se les concede el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación, para realizar tal manifestación. Superado dicho termino sin que haya pronunciamiento al respecto, se ordenará continuar el procedimiento instituido por el legislador. Es decir, ordenar seguir adelante la ejecución y el consecuente remate de los bienes objetos de medidas cautelares.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar del cargo designado a la abogada Samady Pulgarín Gracia, portadora de la T.P 202.840 del C. S. de la J.

SEGUNDO: Designar como abogada en amparo de pobreza a la togada Malori Delgado Galeano, portadora de la tarjeta profesional No. 247.523 del C.S. de la J, localizable en la dirección Carrera Santander N° 48-70, local 104, Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 312-832-21-45, e-mail: malorydelgado123@gmail.com; para representar los intereses del demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez.

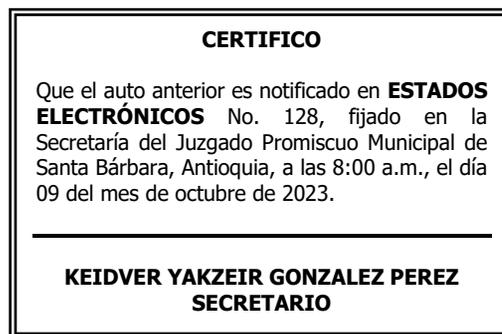
Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

TERCERO: Requerir la Asociación Mutual Luz Divina y al demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez, con el fin de que manifiesten a esta judicatura si es de su voluntad acatar el acuerdo conciliatorio del 7 de febrero de 2023. Para lo cual, se les concede el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación, para realizar tal manifestación.

CUARTO: Superado el término indicado en el numeral tercero de esta providencia, sin que haya pronunciamiento al respecto, se ordenara continuar el procedimiento instituido por el legislador. Es decir, ordenar seguir adelante la ejecución y el consecuente remate de los bienes objetos de medidas cautelares

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ



Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf1f55b4f277ba02612b88084502c3e73a8ad6140bf9a1a7951a37432df3bc7**

Documento generado en 06/10/2023 03:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>